

RAD. 110013103004202000087
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. **15 JUN. 2022**

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 15 de marzo del 2022 por medio del cual se negó la solicitud de nombrar nuevo secuestre.

Sostiene el recurrente que la alcaldía local nunca informo a su oficina jurídica las circunstancias de tiempo, modo y lugar para llevar a cabo el despacho comisorio N° 26 de lo que se tienen constancia es que la solicitud se indicó vía correo electrónico, como quiera que, con ocasión a la pandemia derivada del Covid 19 no atendían personalmente.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in iudicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

Mediante auto de fecha 24 de septiembre del 2020, se decretó el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres del demandado, designando como secuestre a **Calderon Wiesnes y Clavijo S.A.S.**, para realizar dicha labor se comisionó según se observa a folio 4.

Sostiene el recurrente que la alcaldía local nunca informo a su oficina jurídica las circunstancias de tiempo, modo y lugar para llevar a cabo el despacho comisorio N° 26 de lo que se tienen constancia es que la solicitud se indicó vía correo electrónico, como quiera que, con ocasión a la pandemia derivada del Covid 19 no atendían personalmente.

Señalo fecha para llevar a cabo la audiencia el 22 de julio del 2021 a las 8:30 a.m., que la parte interesada en la diligencia no asistió.

CONSIDERACIONES:

Ante la falta de asistencia a la diligencia por el interesado, el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar, siendo esta la razón de su devolución y no la renuncia del secuestre al cargo.

Siendo que la parte activa es la interesada en la diligencia, sin que obre petición sobre la práctica de dicha medida, el nombramiento de nuevo secuestre se torna improcedente e innecesario.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

designando como secuestre a **Calderon Wiesnes y Clavijo S.A.S.**, para realizar dicha labor según se observa a folio 4.

NO REVOCAR el auto de fecha 15 de marzo del 2022 -fl. 44 cdno 2- por lo expuesto en la parte motiva.

En cuanto al subsidio de apelación el mismo no se concede por no estar enlistado como susceptible de alzada.

Señalo fecha para llevar a cabo la audiencia el 22 de julio del 2021 a las 8:30 a.m., que la parte interesada en la diligencia no asistió.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 48

Hoy

El Srío.

11 6 JUN. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

JUZGADO 4º CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy

El Srío.